

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción verbal de Pertenencia presentada por JOHN JAIRO TORO VALENCIA frente a los herederos de JOSEFINA VILLADA BEDOYA y/o JOSEFINA VILLADA DE TORO, radicada bajo el 2023-00246-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de octubre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0660/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción verbal de Pertenencia iniciada por JOHN JAIRO TORO VALENCIA frente a los herederos de JOSEFINA VILLADA BEDOYA y/o JOSEFINA VILLADA DE TORO, radicada al 2023-00246-00.

HECHOS:

Se apura por el accionante el reconocimiento de su posesión sobre el predio urbano ubicado en la calle 5 carreras 4 y 5 de esta población.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de ubicación del bien pretendido, conforme al artículo 28 numeral 7 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Pretende se reconozcan los actos de posesión del actor y se legitimen los mismos.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen insumos con el fin de cumplir la carga probatoria.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- DEL LIBELO:

1- El nombre del demandante no coincide con aquel señalado en el documento, al incurrir el abogado en error al citar el mismo.

2- El poder y la demanda deben dirigirse desde su referencia o asunto contra herederos determinados en caso de conocerse o indeterminados de la señora JOSEFINA VILLADA BEDOYA y/o JOSEFINA VILLADA DE TORO.

3- El libelo cita un año de deceso de la señora JOSEFINA que no coincide con el plasmado en el registro de defunción.

4- Los hechos no han sido numerados de forma ascendente y con el orden debido.

5- Incurre en falta al describir la forma o medios por los cuales el señor JOSÉ JOAQUÍN TORO CASTAÑO y el accionante llegaron al predio e iniciaron los actos que reclaman como suyos.

6- Si el bien posee nomenclatura deberá acreditarse documento que lo indique, debido a que los insumos lo citan como ubicado en la calle 5 carreras 4 y 5.

7- Qué pretende con el registro fotográfico de la señora YESSICA TORO GONZÁLEZ, además, explicar qué calidad ostenta en el predio y bajo órdenes de quién o quiénes.

8- Debe aclarar los hechos que hacen referencia al parecer a la ocupación del bien si existen documentos como contrato de arrendamiento y actualmente en manos de quién se encuentra el mismo.

9- El certificado ha sido mal citado en cuanto a su numeración en el libelo.

10- La prueba se debe limitar a dos testigos sobre el mismo hecho y cumplir a cabalidad lo dispuesto en el artículo 212, es decir anunciar de manera concreta el conocimiento que tienen sobre lo relatado en el escrito.

11- La pretensión del numeral primero se encuentra mal redactada, no es clara la misma.

b- ANEXOS:

1- El número de documento de identificación del actor en el poder tiene error.

2- Igualmente el poder debe dirigirse contra herederos determinados o indeterminados de la demandada.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

No se reconocerá personería por lo anotado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción verbal de Pertenencia iniciada por JOHN JAIRO TORO VALENCIA frente a los herederos de JOSEFINA VILLADA BEDOYA y/o JOSEFINA VILLADA DE TORO, radicada al 2023-00246-00 en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0158 del 13/10/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO